

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Fernando Alonso Hernández Romero **vs.** Constructora Axxo RB SAS y otros con **radicado:** 110013103 009 2020 00379 00.

Secuencia: 24284 del 17/12/2020, **hora:** 4:41 p.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sean subsanados los siguientes defectos:

1. Apórtese un poder judicial que indique el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

2. Formúlense con precisión las pretensiones de la demanda, haciendo claridad en qué calidad es convocado el señor DANIEL FERNANDO RAMÍREZ SILVA, de tal modo, que concuerde con la información que reposa en el título valor objeto de ejecución (n. 4, art. 82 CGP).

3. Acredítense las formas como fueron obtenidas las direcciones de correo electrónico de las personas naturales demandadas (art. 8, Dec. Leg. 806 de 2020).

4.- En razón al deber de colaboración que le asiste a las partes, apoderados judiciales, y demás intervinientes en el proceso(art 78 del C.G. del P.), se les convoca a los aquí intervinientes, para que presenten sus escritos debidamente digitalizados en formato PDF, organizados en un solo tamaño de paginación y correctamente indizados, para facilitar su consulta y análisis, teniendo en cuenta que, entre otros, los anexos, solo deben incluir aquellos documentos que el juzgado no pueda consultar en las oficinas públicas, al efecto, téngase en cuenta, entre otras, la regla prevista en el art. 85 inciso primero del C. G. del P..

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff51e2a5449c7f9c0f1a4e24be643e2cddd7d9697d34adb832f3f5f0c12f99
e8**

Documento generado en 15/02/2021 08:34:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**